

RESOLUCIÓN Nº 131/DPR/26.-

NEUQUÉN, 12 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-01110254- -NEU-RENTAS#SIPdel registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "DPR s/Ceses de oficio para contribuyentes de Ingresos Brutos"; la Resolución General (CA) Nº 05/2019; el Código Fiscal Provincial vigente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General (CA) Nº 05/2019 se aprobó el Registro Único Tributario-Padrón Federal (en adelante RUT o Registro), administrado por la ARCA y por las jurisdicciones adheridas;

Que esta Dirección Provincial de Rentas se encuentra abocada a generar el Padrón Único de Contribuyentes Directos activos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, a tales fines, es necesario depurar la base de datos en la cual se ha verificado la existencia de numerosos contribuyentes directos que no han presentado declaraciones juradas durante varios Períodos Fiscales, contribuyentes que han cesado sus actividades ante ARCA y no han hecho lo propio ante esta Dirección y otro universo acotado de contribuyentes inscriptos en esta Dirección Provincial de Rentas que poseen la CUIT inactiva ante ARCA por diferentes situaciones;

Que deviene procedente efectuar el cese de oficio de dichos contribuyentes, lo cual permitirá facilitar la gestión tributaria, focalizando los recursos en contribuyentes con efectiva actividad económica, mejorando la calidad del padrón y optimizando la utilización de los recursos técnicos y humanos existentes en ésta Dirección, procurando identificar a aquellos contribuyentes que efectivamente impacten en la recaudación fiscal, dirigiendo hacia ellos las acciones tendientes a reducir la evasión e incrementar los niveles de recaudación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14 del Código Fiscal Provincial Vigente;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: PROCÉDASE al cese de oficio al **31/12/2020** de la inscripción de aquellos contribuyentes directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tributen bajo el Régimen general, respecto de los cuales se verifique la falta de presentación de las declaraciones juradas de los últimos cinco (5) años y cuya fecha de inicio sea inferior a la citada precedentemente, incluidos en el link que como **ANEXO I**, forma parte de la presente norma.

En caso de verificarse una inscripción posterior a dicha fecha, el cese de la inscripción regirá a partir del aquel período en el cual el Organismo considere que el contribuyente dejó de tener actividad.

Dr. MARCUS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 131 /DPR/26.-

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que aquellos contribuyentes que fueron dados de alta de oficio con fecha **01/05/2021**, mediante la Resolución Nº 160/DPR/21 y se verifique su inactividad, se procederá a grabar el cese de oficio a dicha fecha o a la fecha que corresponda conforme los datos obtenidos de ARCA.

Dichos contribuyentes son aquellos incluidos en el link que como **ANEXO II**, forma parte de la presente resolución.

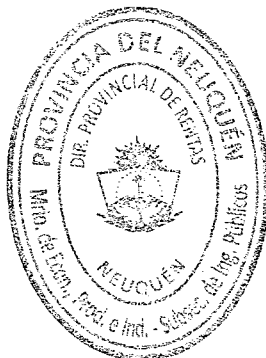
Artículo 3º: HÁGASE SABER que se procederá a grabar una fecha de "vigencia hasta" la inscripción de aquellos contribuyentes directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos incluidos en el link que como **ANEXO III** se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución, que posean la CUIT Inactiva ante ARCA con la leyenda "**Bloqueo por CUIT Inactiva ante ARCA**". El bloqueo será levantado automáticamente cuando se regularice la condición de la CUIT ante ARCA.

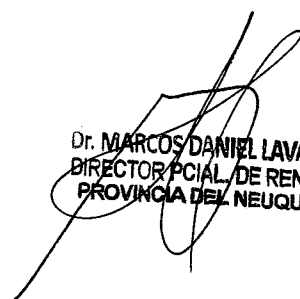
La fecha de "vigencia hasta" que se establece a tales fines es el **30/04/2026** o la fecha en la cual se emita la presente norma, -la que sea anterior-.

Artículo 4º: HÁGASE SABER que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes podrán solicitar la reactivación de su inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, previa regularización de su situación fiscal con relación al citado tributo.

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE al Domicilio Fiscal Electrónico constituido a aquellos contribuyentes inscriptos Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del Régimen General que se detallan en los links referidos a los Anexos I, II y III, que se aprueban por la presente norma.

Artículo 6º: NOTIFÍQUESE a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y en la página web del organismo. **REGÍSTRESE**. Cumplido, **ARCHÍVESE**.




Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 131 /DPR/26.-

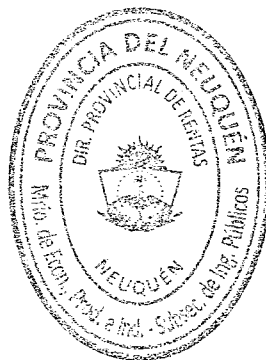
ANEXO I

- o Parte 1

<https://dprneuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2026/05/Anexo I Parte 1 firmado.pdf>

- o Parte 2

<https://dprneuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2026/05/Anexo I Parte 2 firmado.pdf>

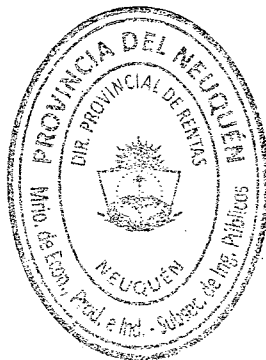



MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESOLUCIÓN Nº 131 /DPR/26.-

ANEXO II

<https://dprneuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2026/05/Anexo II firmado.pdf>

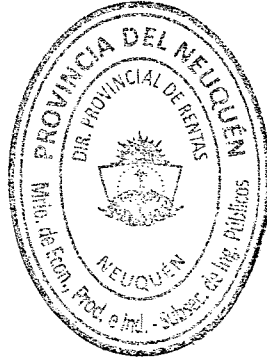



Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 131/DPR/26.-

ANEXO III

<https://dprneuquen.gov.ar/wp-content/uploads/2026/05/Anexo III firmado.pdf>




MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN